



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 086-2023-MDP

Pampacolca, 19 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

El INFORME N° 058-042-2023-GDESYR/MDP de fecha 05 de mayo del 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Sociales y Rentas de la Municipalidad, donde solicita la Instalación y Conformación del **COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley, en su Artículo 20° numeral 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Así mismo, en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "**Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan**" (Texto según el Artículo 1° de la Ley 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el Artículo 72°, en su numeral 72.2 señala "**Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.**" (Texto según el Artículo 61° de la Ley 27444) y Artículo 73° numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62 de la Ley N° 27444).

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General en el artículo 87° - Colaboración entre entidades, numeral 87.1 señala "Las relaciones entre las entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley", y en el numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1, respetar el ejercicio de competencia de otra entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales". En ese contexto "Las relaciones entre las entidades: se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En atención al criterio de colaboración las entidades deben respetar el ejercicio de competencia de otra entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...)"

Que, mediante INFORME N° 058-2023-GDESYR/MDP de fecha 05 de mayo del 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico, Sociales y Rentas, hace llegar ante la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo y solicita la Instalación y Conformación del **COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA**, para los meses que restan del presente año, y sea aprobado mediante acto resolutivo.

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo" y del Artículo 72 numeral 72.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **INSTALAR y CONFORMAR**, EL COMITÉ MULTISECTORIAL DISTRITAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL DISTRITO DE PAMPACOLCA, para los meses que restan del presente año, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE
SR. RONAL ISAAC CORAHUA CORAHUA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA - PRESIDENTE DE LA INSTANCIA
LIC. CINTHYA TACCA MELO	GERENTE DE LA MICRO RED PAMPACOLCA
SS PNP REYME GUILLEN QUICANA	JEFE DE LA COMISARIA PAMPACOLCA
DR. DOMINGO ROSAS CHIRINOS	JUEZ DE PRIMERA NOMINACION
SR. JUAN CASTRO DURAN	JUEZ DE SEGUNDA NOMINACION
LIC. OLGA VALENTINA MARQUEZ CARI	DIRECTORA DE LA I.E. GLORIOSO JUAN PABLO VISCARDO Y GUZMAN
SR. RAUL FELIX HUAMANI ANCASI	AGENTE MUNICIPAL
SR. NELSON BENAVIDES HUAMAN	AGENTE MUNICIPAL
ROSA BATALLANOS CARCAMO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE

ARTICULO SEGUNDO. - **REMITIR** la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Sociales y Rentas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald J. Corahua Corahua
Ronald J. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Con la fuerza de todos recuperemos Pampacolca